

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 012927 DE 2001

( 31 DIC 2001 )

"Por la cual se autoriza la prestación del nivel de servicio preferencial de lujo a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTA NORTE LIMITADA "COFLONORTE", en algunas rutas del país."

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO  
AUTOMOTOR

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 101 de 2000 y Decreto 171 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que el representante legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTA NORTE LIMITADA "COFLONORTE", con documentación radicada bajo los números 032967, 048722, 62674, 064521 y 067504 del 17 de julio, 10 de octubre, 13 de diciembre, 19 de diciembre y 27 de diciembre, de 2001 respectivamente, solicitó la autorización del nivel de servicio preferencial de lujo en las siguientes rutas y horarios:

1. BOGOTA – SOGAMOSO Y VICEVERSA

Saliendo de Bogotá: 05:00 - 07:00 - 14:10 - 16:30 - 18:15  
Saliendo de Sohamoso: 04:00 - 05:00 - 06:00 - 14:00 - 16:15

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Bus, Nivel de Servicio: Preferencial de Lujo, Frecuencia: Diaria.

2. BOGOTA – VILLAVICENCIO Y VICEVERSA

Saliendo de Bogotá: 05:00 - 11:00  
Saliendo de Villavicencio: 10:00 - 19:00

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Bus, Nivel de Servicio: Preferencial de Lujo, Frecuencia: Diaria.

"Por la cual se autoriza la prestación del nivel de servicio preferencial de lujo a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTA NORTE LIMITADA "COFLONORTE", en algunas rutas del país."

2

### 3. BOGOTÁ – YOPAL (VÍA SOGAMOSO) Y VICEVERSA

Saliendo de Bogotá: 18:30 – 20:45 – 22:30

Saliendo de Yopal: 18:30 – 21:00 – 23:00

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Bus, Nivel del Servicio: Preferencial de Lujo, Frecuencia: Diaria.

### 4. VILLAVICENCIO – YOPAL (VÍA VILLANUEVA – AGUAZUL) Y VICEVERSA

Saliendo de Villavicencio: 08:00 – 14:00

Saliendo de Yopal: 05:00 – 14:00

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Bus, Nivel del Servicio: Preferencial de Lujo, Frecuencia: Diaria.

### 5. YOPAL – ARAUCA Y VICEVERSA

Saliendo de Yopal: 05:00 – 07:00

Saliendo de Arauca: 05:00 – 07:00

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Bus, Nivel del Servicio: Preferencial de Lujo, Frecuencia: Diaria.

Que mediante Resolución No. 0208 del 15 de octubre de 1999, la entonces Dirección Regional Boyacá de la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor, otorgó licencia de funcionamiento a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTA NORTE LIMITADA "COFLONORTE", para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera.

Que el Decreto 171 del 5 de febrero de 2001 en sus Artículos 30 a 34, determinó el procedimiento a seguir para acceder a la prestación del servicio preferencial de lujo. Asimismo, el Artículo 33 del Decreto en mención, relacionado con las características mínimas del servicio preferencial de lujo, establece en su Parágrafo Transitorio, que hasta tanto la Comisión de Regulación de Transporte establezca nuevas condiciones, continuarán vigentes las señaladas en la Resolución 1111 de 1999.

Que con Estudio No. 025 del 28 de diciembre de 2001, el Grupo Estudios de Pasajeros de la Subdirección Operativa de Transporte Automotor, evaluó el cumplimiento de los requisitos que el Decreto 171 del 5 de febrero de 2001 y Resolución No. 01111 de 1999, establecen para la prestación del nivel de servicio preferencial de lujo y recomendó acceder a lo solicitado para las rutas antes mencionadas.

Que las rutas solicitadas para acceder al nivel de servicio preferencial de lujo, están autorizadas en su recorrido en el servicio básico, ya sea en origen – destino, en

"Por la cual se autoriza la prestación del nivel de servicio preferencial de lujo a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTA NORTE LIMITADA "COFLONORTE", en algunas rutas del país."

3

tránsito o como resultado de la unión de dos o más rutas, de conformidad con el Decreto 171 del 5 de febrero de 2001, como se detalla en el Estudio 025 de 2001.

Que con base en lo anteriormente expuesto este Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTA NORTE LIMITADA "COFLONORTE", la prestación del nivel de servicio preferencial de lujo de conformidad con el Decreto 171 del 5 de febrero de 2001 y Resolución No. 1111 de mayo 31 de 1999.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Registrar a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTA NORTE LIMITADA "COFLONORTE", las rutas, vehículos, horarios, tarifas y demás condiciones bajo las cuales se prestará el servicio detallado a continuación; para lo cual, antes de comenzar a servir las rutas, deberá acreditar ante el Ministerio de Transporte los requisitos establecidos en el artículo 32 del Decreto 171 de 2001.

**RUTA 1: BOGOTA – SOGAMOSO Y VICEVERSA**

Saliendo de Bogotá: 05:00 - 07:00 - 14:10 - 16:30 - 18:15

Saliendo de Sogamoso: 04:00 - 05:00 - 06:00 - 14:00 - 16:15

Tarifa \$ 17.000

Sitio de Parada Tunja

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Bus, Nivel de Servicio: Preferencial de Lujo, Frecuencia: Diaria.

**RUTA 2: BOGOTA – VILLAVICENCIO Y VICEVERSA**

Saliendo de Bogotá: 05:00 - 11:00

Saliendo de Villavicencio: 10:00 - 19:00

Tarifa \$ 16.000

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Bus, Nivel de Servicio: Preferencial de Lujo, Frecuencia: Diaria.

**RUTA 3: BOGOTÁ – YOPAL (VÍA SOGAMOSO) Y VICEVERSA**

Saliendo de Bogotá: 18:30 - 20:45 - 22:30

Saliendo de Yopal: 18:30 - 21:00 - 23:00

Tarifa \$ 28.500

Sitio de Parada Tunja y Sogamoso

cy

170

31 DIC 2001

"Por la cual se autoriza la prestación del nivel de servicio preferencial de lujo a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTA NORTE LIMITADA "COFLONORTE", en algunas rutas del país.

4

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Bus, Nivel del Servicio: Preferencial de Lujo, Frecuencia: Diaria.

RUTA 4: VILLAVICENCIO – YOPAL (VÍA VILLANUEVA – AGUAZUL) Y VICEVERSA

Saliendo de Villavicencio: 08:00 – 14:00

Saliendo de Yopal: 05:00 – 14:00

Tarifa \$ 18.000

Sitio de Parada Villanueva

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Bus, Nivel del Servicio: Preferencial de Lujo, Frecuencia: Diaria.

RUTA 5: YOPAL – ARAUCA Y VICEVERSA

Saliendo de Yopal: 05:00 – 07:00

Saliendo de Arauca: 05:00 – 07:00

Tarifa \$ 27.600

Sitio de Parada Paz de Ariporo y Tame

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Bus, Nivel del Servicio, Preferencial de Lujo, Frecuencia: Diaria.

PARÁGRAFO 1: En todo caso las tarifas de servicio preferencial de lujo deberán ser superiores a la del servicio básico y lujo, de conformidad con la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 2: Los despachos serán directos origen – destino.

ARTÍCULO TERCERO: Fijar la siguiente capacidad transportadora a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTA NORTE LIMITADA "COFLONORTE", para cumplir con las rutas y horarios descritos en el Artículo Segundo de la presente Resolución:

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD		NIVEL DE SERVICIO
	MÍNIMA	MÁXIMA	
BUS	16	20	PREFERENCIAL DE LUJO

PARÁGRAFO 1: Los vehículos que se registren para prestar este servicio deberán cumplir con las características y especificaciones de las Resoluciones 7126 de 1995 y 1111 de 1999.

PARÁGRAFO 2: Para ingresar al nivel de servicio preferencial de lujo, la edad de los vehículos no podrá ser superior a dos (2) años. Al cumplir los siete (7) años deberán ser retirados de este servicio.

4

1169

314

012927

RESOLUCIÓN No. DE 2001

31 DIC 2001

2

"Por la cual se autoriza la prestación del nivel de servicio preferencial de lujo a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTA NORTE LIMITADA "COFLONORTE", en algunas rutas del país.

5

**ARTÍCULO CUARTO:** La COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTA NORTE LIMITADA "COFLONORTE", está obligada a iniciar la prestación del servicio en un plazo no superior a seis (6) meses contados a partir de la fecha de la ejecutoria del presente acto administrativo, por un término no inferior a tres (3) años.

**PARÁGRAFO:** Transcurridos los tres (3) años iniciales, o los de la prórroga si la hubiere, la empresa deberá informar al Ministerio de Transporte si continúa con la prestación de este servicio, para lo cual deberá adicionar la vigencia de la fianza, requisito sin el cual no podrá prestar el servicio.

**ARTÍCULO QUINTO:** Por estar prestando el servicio en su recorrido en origen - destino, en las rutas objeto de esta Resolución, notificar el presente acto administrativo a las empresas AUTOBOY S.A., FLOTA SUGAMUXI S.A., COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES SIMÓN BOLÍVAR LTDA. COOTRANSBOLIVAR, EL RÁPIDO DUITAMA LTDA., TRANSPORTES MORICHAL S.A., TRANSPORTES AUTOLLANOS S.A., TRANSPORTES ARIMENA S.A., COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES VELOTAX LTDA., EXPRESO BOLIVARIANO S.A. y FLOTA LA MACARENA S.A.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Director General de Transporte y Tránsito Automotor y subsidiario de Apelación ante el señor Ministro de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación o desfijación del Edicto, con los requisitos contemplados en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

31 DIC 2001

CARLOS FRANCISCO TORRES GARAVITO  
Director General de Transporte y Tránsito Automotor

Elaboró: Carmen Alicia Guevara. *CA*  
Revisó: Cecilia Cabrera Guerra

*gr*

315